



APRUEBA CONVENIO MANDATO

RESOLUCION EXENTA N° 1091

ARICA, 05 JUL 2013

VISTO:

- 1.- El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 02 de julio de 2013, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y el **Instituto Nacional de Deportes de Chile Región de Arica y Parinacota**, mediante el cual se constituye a este último organismo en la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **"Adquisición Equipamiento Centro de Entrenamiento Región, Arica"**, Código BIP 30113370-0.
- 2.- Memorándum N° 1558, de 02 de julio de 2013, emitido por el Jefe de la División Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- 2.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento; ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público año 2013; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, según Certificado N° 412, de fecha 06 de septiembre de 2011 y suplementado con el certificado CORE 204, de fecha 28 de mayo de 2013, emitido por el Secretario Ejecutivo del referido ente colegiado.

RESUELVO:

1. **Apruébese** Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha de fecha 02 de julio de 2013, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y el **Instituto Nacional de Deportes de Chile Región de Arica y Parinacota**, mediante el cual se constituye a este último organismo en la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **"Adquisición Equipamiento Centro De Entrenamiento Región, Arica"**, Código BIP 30113370-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE
REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

En Arica a 02 de julio de 2013, entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, R.U.T. N° 61.978.890-7 representado por el Sr. Intendente Regional, don **JOSE DURANA SEMIR**, cédula de identidad y Rol Único Tributario N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante **"el Mandante"**, y el **Instituto Nacional de Deportes de Chile**, RUT **61.107.000-4**, representada por su Director, Don **Eduardo Octavio Fernández Sepúlveda**, RUT **6.631.608-4**, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, calle Lincoyan N° 2074, en adelante **"la Unidad Técnica"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus

modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha 06 de septiembre de 2011, según Certificado CORE 412/2011 y suplementado con fecha 28 de Mayo de 2013, según Certificado N° 204/2013, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable al **Instituto Nacional de Deportes de Chile**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "**Adquisición Equipamiento Centro de Entrenamiento Regional, Arica**", Código BIP 30113370-0, con financiamiento FNDR - Circular 33.

En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación, adjudicación, hasta la contratación respectiva, así como la inspección y recepción de las especies adquiridas.

SEGUNDO: La ejecución del proyecto consiste en la adquisición del equipamiento e implementación con elementos deportivos para las prácticas de las disciplinas de:

Esgrima: 35 floretes eléctricos completo, 35 hojas de floretes/punta, 35 caretas florete/espada, 35 caretas florete con barbilla, 35 cable de cuerpo florete, 35 espadas eléctricas completa, 35 hojas espada con punta, 35 caretas espada, 35 cables cuerpo espada, 35 sables completos eléctricos, 35 caretas sable, 35 chaquetillas eléctricas de cable, 2 bolsos esgrima con rueda, 2 máquinas señalización y 2 sistemas de cable aéreo.

Judo: 1 tatami (compuesto por 196 planchas) y 30 planchas de seguridad para judo.

Atletismo: 8 martillos 3 kg, 8 martillos 4 kg, 8 martillos 5 kg, 8 martillos 6 kg, 8 martillos 7 kg, 15 discos 750 gr, 15 discos 1 kg, 15 discos 1,5 kg, 15 discos 1,75 kg, 15 discos 2 kg, 10 balas 3 kg, 10 balas 4 kg, 10 balas 5 kg, 10 balas 6 kg, 10 bala 7 kg, 8 jabalinas 400 gr, 8 jabalinas 600 gr, 8 jabalinas 700 gr, 8 jabalinas 800 gr, 30 vallas regulables, 30 vallas entrenamiento, 8 tacos de partida, 12 cronómetros, 8 colchonetes multipropósito y 6 varillas de alto.

Gimnasia: 1 gimnasio olímpico.

Natación: 60 manoplas, 60 palas, 60 pulboys, 60 barras flotantes y 60 tablas de flotación.

Karate: 196 planchas de tatami, 4 body shape freestanding, 30 escudos medianos, 30 protectores de pecho, 30 mascarar juveniles.

Entrenamiento: 2 medidores de lactato, 4 pulsómetros, 1 espirómetro, 1 cicloergómetro, 2 alfombras de contacto, 2 adipómetros, 1 analizador segmental, 2 medidores de diámetros y 2 dinamómetros.

Halterofilia: 6 set de 190 kg, 15 mancuernas 1 kg, 15 mancuernas 2 kg, 15 mancuernas 3 kg, 3 press plano olímpicos, 10 barras 5 kg, 10 barras 10 kg, 8 barras 15 kg, 3 bancas abdominal 4 rodillos, 2 jaulas sentadilla, 2 press pierna dual peso, 6 bicicletas estáticas, 6 elípticas y 6 trotadoras. Equipos

El equipamiento servirá de apoyo para la preparación y entrenamiento de los deportistas del Centro de Entrenamiento Regional.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: La Unidad Técnica, será el organismo encargado de administrar y operar el equipamiento que se adquiera con cargo al proyecto objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) El equipamiento no podrán ser destinado a ningún otro fin o uso, permanente o temporal, distinto para el cual fue adquirido.
- b) La operación y mantención del equipamiento deberá realizarse de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante y serán de cargo del municipio.
- c) La entidad encargada de la operación y mantención del equipamiento deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional puedan inspeccionar la utilización adecuada, la correcta operación y mantención del mismo.

CUARTO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a financiar el monto total del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder **M\$ 258.941.-, (Doscientos cincuenta y ocho millones novecientos cuarenta y un mil pesos)**, y que será financiado con cargo al Presupuesto Inversión Regional Región de Arica y Parinacota año 2013, Circular N° 33, Subtítulo 29, según el siguiente desglose:

- a.1.- Item 05, Asignación 999, (Máquinas y Equipos, Otras), por un monto de M\$ 27.883, (veintisiete millones ochocientos ochenta y tres mil pesos).
- a.2.- Item 99 (Otros Activos no Financieros), por un monto de M\$ 231.058, (doscientos treinta y un millones cincuenta y ocho mil pesos).

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

QUINTO: la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante la siguientes antecedentes:

I. Para cursar Estados de Pagos se deben remitir los siguientes antecedentes:

- a) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
- b) Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, con dirección Avda. General Velásquez N° 1775, señalando el nombre del proyecto, código BIP del proyecto, el ID y nombre de la licitación pública, si corresponde.
- c) Informe de avance financiero y de ejecución del proyecto con el timbre y firmas de los responsables de la Unidad Técnica.
- d) Orden de Compra.
- e) Acta de recepción conforme de las especies, debidamente suscritas por los miembros de la comisión de recepción y con registros fotográficos a color
- f) Para el primer estado de pago se deben acompañar los siguientes documentos:
 - Acta de apertura de la licitación si corresponde.
 - Informe Técnico de Evaluación de la o las ofertas.
 - Contrato y Resolución o Decreto que aprueban el o los contratos.
 - Original y copia de boleta de garantía o vale vista bancario por fiel cumplimiento de contrato, a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

II. Para completar el expediente del proyecto:

- a) Bases Administrativas y Técnicas de licitación, si corresponde
- b) Resolución o Decreto que aprueban las bases administrativas y técnicas de la licitación, si corresponde.
- c) Resolución o Decreto de adjudicación.
- d) Resolución o decreto que aprueba el o las Actas de recepción de las especies adquiridas.
- e) Modificaciones de contrato del proyecto, si corresponde.

SIXTO: El sistema de contratación será determinado por la ley 19.886 y su reglamento. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen, podrán corresponder a aquellos de que dispone la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, sus modificaciones posteriores y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

La adquisición del equipamiento se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajuste ni intereses de ningún tipo, y será pagada una vez realizada la Recepción Conforme de las especies, las que deberán ser certificadas a través del **Acta de Recepción Conforme**.

No obstante lo anterior, el pago al proveedor podrá efectuarse en forma anticipada, contra entrega de Vale vista o Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista y de carácter irrevocable a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en pesos chilenos, por el monto total de la adjudicación (impuesto incluidos) y con validez igual al plazo de entrega aceptado más 90 días.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género, durante la ejecución del Proyecto materia de este Convenio. De lo anterior se dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

OCTAVO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a) Dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio a este proceso, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 60 días corridos, a contar de la fecha de total tramitación y notificación de la Resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.
- b) Licitación el proyecto por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone el Mandatario para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula sexta.
- c) Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del mandante, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
- d) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.
- e) Visar los Estados de Pago que presente el proveedor y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva cancelación.
- f) Dar curso a modificación del contrato que se estime necesaria, dicha modificación requerirá V°B° del Gobierno Regional. Si la modificación de contrato origina aumento del valor contratado, y excede lo aprobado por el Certificado CORE N° 204/2013, del 28 de mayo de 2013, requerirá la aprobación del Consejo Regional.
- g) Proceder a la recepción provisoria o definitiva del proyecto, la que deberá ser informada al Gobierno Regional con la debida anticipación, para que el analista encargado del proyecto participe en ella y tome conocimiento del acto administrativo si es necesario.
- h) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.
- i) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Institución Pública, le corresponda.
- j) Incorporar el logo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en los bienes adquiridos, si corresponde.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

NOVENO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Mandante a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades necesarias, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la recepción de las especies, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

DECIMO: La Unidad Técnica se obliga, además a llevar a cabo las labores encomendadas, supervisando y fiscalizando la oportuna y correcta entrega de los bienes adquiridos, calificando cada una de las especificaciones técnicas del proyecto.

DÉCIMO PRIMERO: La Unidad Técnica asume ante el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado, sin perjuicio de la responsabilidad del o los proveedores.

DECIMO SEGUNDO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, se entiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Técnica, el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la ejecución del proyecto "**Adquisición Equipamiento Centro de Entrenamiento Regional, Arica**", Código BIP 30113370-0, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente Convenio.

DECIMO TERCERO: Una vez realizada la entrega definitiva de las especies por parte del proveedor la Unidad Técnica, el Gobierno Regional participará en la ceremonia de entrega oficial de las especies a la entidad encargada de la administración. Dicha ceremonia, se realizará dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción final. Se dejará constancia en un acta de dicha entrega, la cual deberá ser suscrita entre las partes.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DECIMO QUINTO: La personería de don **JOSE DURANA SEMIR** para representar al Gobierno Regional de **ARICA Y PARINACOTA** consta en el Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de octubre de 2011, del Ministerio del Interior y la personería de Don **EDUARDO FERNÁNDEZ SEPÚLVEDA**, para representar a la Dirección Regional del Instituto Nacional de Deportes, como Director consta en Resolución N° 87 de fecha 23 de Marzo del 2011 del Instituto Nacional de Deportes de Chile, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado: JOSE DURANA SEMIR, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); EDUARDO OCTAVIO FERNANDEZ SEPULVEDA, DIRECTOR INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES REGION DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible) SVT/SMR/ycch”

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será con cargo al código BIP 30113370-0, que será financiado con cargo al Presupuesto Inversión Regional de Arica y Parinacota año 2013, circular N° 33, subtítulo 29, según el siguiente desglose: Ítem 05, Asignación 999 (Máquinas y Equipos, Otras) y Ítem 99 (Otros Activos no financieros).

ANOTESE Y COMUNIQUESE


PATRICIO LOPEZ BERRIOS
INTENDENTE(S)
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

MPS/jmg

DISTRIBUCIÓN:

1. DACOG
2. Interesado
3. DA.F.
4. Dpto. Jurídico GORE
5. Oficina de partes